

San Miguel, 18 de enero de 2013

VISTOS:

1.- La Resolución N° 50/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, mediante la cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordena instruir investigación sumaria y designa investigadora a doña Gloria Arancibia Farías, a fin de acreditar la eventual responsabilidad administrativa del docente del Liceo Luís Galecio Corvera respecto de:

a) Los hechos de violencia suscitados en el frontis del edificio de la Municipalidad de San Miguel, el día miércoles 21 de diciembre de 2011, que culminaron con los ventanales rotos de dicho inmueble.

b) La eventual responsabilidad funcionaria del docente don Juan Francisco Gamboa H. en la toma u ocupación ilegal del edificio del Liceo Luís Galecio Corvera de San Miguel.

2.- La Vista Final de la Investigadora, doña Gloria Arancibia Farías, de fecha 17 de enero de 2013.

3.- Los antecedentes acumulados en el proceso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Memorandum N° 1546/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, la Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, Sra. Ruth Carrillo Ramos, solicitó instruir investigación sumaria a fin de acreditar la eventual responsabilidad administrativa del docente del Liceo Luís Galecio Corvera, don Juan Francisco Gamboa H., respecto de los hechos de violencia suscitados en el frontis del edificio consistorial de la Municipalidad de San Miguel el día miércoles 21 de diciembre de 2011, que culminaron en ventanales rotos de dicho inmueble y su eventual responsabilidad en la toma u ocupación ilegal del edificio del Liceo Luís Galecio Corvera de San Miguel.

2.- Que, mediante Resolución N° 50/2011 de 23 de diciembre de 2011, se instruyó investigación sumaria con el objeto de acreditar la eventual responsabilidad administrativa del docente don Juan Gamboa H. en la toma u ocupación ilegal del edificio del Liceo Luís Galecio Corvera de San Miguel.

3.- Que, con fecha 17 de enero de 2013 doña Gloria Arancibia Farías ha emitido su vista final en la investigación sumaria.

4.- Que, en su vista final la investigadora ha concluido:

A.- Que si bien el docente don Francisco Gamboa H. efectivamente ejerció funciones como docente del Liceo Luis Galecio Corvera, éste se encontraba en calidad de contrata con Contrato a plazo fijo con duración hasta el día 29 de febrero de 2012.

B.- Que pese a los esfuerzos realizados por la investigadora, no fue posible dar con el paradero del señor Gamboa, con el objeto de tomarle declaración y poder darle curso a la presente investigación.

C.- Que no fue posible allegar mayores antecedentes respecto de los hechos materia de la investigación.

5.- Que, en cuanto las eventuales responsabilidades administrativas del señor Gamboa, éste dejó de prestar funciones para la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que no se hace procedente determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de su persona.

6.- Las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confiere el artículo N° 27 letra a) de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y las normas pertinentes de la Ley 19.070, en concordancia con la Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

RESUELVO:

Sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria, en atención a que no fue posible recabar antecedentes que ameriten establecer responsabilidad administrativa respecto de don Juan Gamboa H., ex docente del Liceo Luis Galecio Corvera.

Anótese y comuníquese a los interesados.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Distribución

- Gloria Arancibia Farías - Investigadora
- Directora de Educación
- Archivo Secretaría General
- Archivo Dirección Jurídica